

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1972 Nº 17.221

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 170 de 4 de julio de 1972, Por el cual se reconoce una jubilación.

Resolución No. 194 de 8 de agosto de 1972, Por el cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resuelto No. 544 de 17 de julio de 1972, Por el cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE UNA JUBILACION

##### RESOLUCION Nº 170

Panamá, 4 de julio de 1972.

Por medio del Oficio N. 371 de 3 de marzo de 1972 el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Subteniente 49 Eulalio Rubio M. a partir del 30 de abril de 1972 por contar con 25 años de servicios continuos prestado dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 30 de abril de 1947.
- Certificado suscrito por la Sub-Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.257.60 mensuales.
- En el Oficio Nº 371 de 3 de marzo de 1972 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 4-29-396; que sus padres: Manuel Miranda y Carmen Rubio y nació en Alanje, Provincia de Chiriquí, el 12 de febrero de 1926.

El original a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que

los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Subteniente 49 Eulalio Rubio M. el derecho de jubilación con una asignación menor de Doscientos Cincuenta y Siete con Sesenta Centavos, (B/.257.60), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta Provisional  
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta Provisional  
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

#### DASE UNA AUTORIZACION

##### RESOLUCION Nº 194

8 de agosto de 1972

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que COMUNICACIONES, S.A., representada por la firma de abogados Morgan y Morgan, se ha dirigido al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitándole que se le autorice la modificación de la hipoteca que grava las concesiones de la Empresa para la prestación del servicio público de Telecomunicaciones y los bienes incorporados en la misma, en el sentido de aumentar su cuantía para garantizar el nuevo préstamo que dará la General Telephone and Electronics International, y hacerle extensiva al Export Import Bank of The United States of America, para garantizar el préstamo que esta entidad dará a Comunicaciones, S.A.;

Que los contratos por los cuales el Gobierno Nacional otorgó a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., la prestación del servicio público de Teleco-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

municaciones locales y de larga distancia, fueron cedidos a Comunicaciones, S.A., cesión que fue autorizada por el Organó Ejecutivo mediante la Resolución Nº 148 de 27 de agosto de 1962, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que mediante la nota Nº 406 de 13 de junio de 1972, la Dirección General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfono, al proferir su dictamen conforme lo exige el Artículo 18 del Decreto de Gabinete Nº 214 de 26 de junio de 1970, considera que no hay obstáculo para conceder la autorización requerida;

RESUELVE:

1º Autorizar a Comunicaciones, S.A., para que modifique la hipoteca que grava las concesiones de la Empresa para la prestación del servicio público de Telecomunicaciones y los bienes incorporados en la misma, en el sentido de aumentar su cuantía para garantizar el nuevo préstamo que dará la General Telephone and Electronics International, y hacerla extensiva al Export Import Bank of The United States Of America, para garantizar el préstamo que ésta entidad dará a COMUNICACIONES, S. A.

2º La presente autorización no implica autorización previa de traspaso de la concesión de que goza COMUNICACIONES, S.A.

Las entidades prestatarias, la General Telephone and Electronics International y el Export Import Bank of The United States of America se conforman en renunciar a cualquier reclamación diplomática y convienen en someterse en un todo a los Tribunales panameños en caso de que las concesiones objeto del gravamen llegaren a su poder.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta Provisional  
de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta Provisional  
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Licdo. JUAN MATERNO VASQUEZ

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 544,  
(Panamá, 17 de julio de 1972)

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según memorial de fecha 10 de julio de 1972, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Nilson A. Espino, el señor ALBERTO GONZALEZ, Vicepresidente de la firma CEBA, S.A., solicita permiso para introducir al país (veintinueve) toros Charolais de la Finca Sugarland Co. del Estado de Florida;

Que por medio de la nota No. 72-216 de fecha 13 de julio de 1972, el Director General de Ganadería ha manifestado que de acuerdo a la opinión del Director de Zootecnia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, puede permitirse la entrada de dichos animales;

RESUELVE:

1o.— Autorizar al señor ALBERTO GONZALEZ, Vicepresidente de la firma CEBA, S.A., para importar veintinueve (29) toros Charolais de la Finca Subariand Co. del Estado de Florida.

2o.— El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquier otra autoridad relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Ministro de Agricultura y Ganadería,  
Ing. NILSON A. ESPINO

Viceministro de Agricultura y Ganadería,  
Ing. DARIEN A. AYALA W.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes dieciocho —18— de diciembre de mil novecientos setenta y dos —1972—, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes perseguidos en el juicio Ejecutivo propuesto por Celestino Taboada Depeso contra Luis Troya Camarena, y que se describen así:—

**CIENTO NUEVE (109) RESES VACUNAS:** de crías de diferentes colores y tamaños, que se encuentran en San Lorenzo en finca número 9.562, inscrita al folio 240 dl tomo 872 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, y las cuales han sido avaluadas en la suma de siete mil ochocientos noventa balboas (B/. 7.890.00).—

**SOBRE LOS DERECHOS POSESORIOS QUE LE CORRESPONDAN A TROYA CAMARENA SOBRE CIENTO DOS (102) HECTAREAS,** con sus mejoras consistentes en pastos, alambres y postes que se encuentran ubicados en la Isleta, Distrito de San Lorenzo, las cuales han sido avaluadas en tres mil sesenta balboas (B/.3.060.00).

**SOBRE LOS DERECHOS POSESORIOS** de una área de veintisiete (27) HECTAREAS APROXIMADAMENTE, y las mejoras que allí se encuentran consistentes en pastos, alambres y postes, ubicados en el Distrito de San Lorenzo, y colindantes con la finca No. 6911 de propiedad del ejecutado, las cuales han sido avaluadas en ochocientos diez (B/.810.00) balboas.—

**SOBRE LOS DERECHOS POSESORIOS DE LA FINCA QUE TIENE UN** área aproximada de DIEZ (10) HECTAREAS.— Que colinda con el río Fonseca, ubicadas en San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, las cuales han sido avaluadas en trescientos balboas (B/.300.00).—

**SOBRE LOS DERECHOS** que tiene en la finca No. 9.562, inscrita al folio 240, del tomo 872, de la Sección de la propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, alinderada así:— Norte: Aníbal Rivera e Isaac Robles; Sur:— Carretera Interamericana y Carretera vieja de Panamá; Este: Milan Valdés y Oeste: Manuel Contreras y Fulvio Fanegas, Superficie de SETENTA Y SEIS Hectáreas con Ochocientos Cincuenta y un metro cuadrado con 9.250 CM2. (76 Hectáreas 851.9250 M2) con un valor Catastral de Quince Mil Trescientos diez balboas (B/.15.310.00).—

FINCA No. 6.911, inscrita al folio 200, del tomo 685 de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Lorenzo, Distrito del mismo nombre Provincia de Chiriquí, alinderados así:— Norte: Salomé Rojas, terrenos Municipal y un camino; Sur:— Con José A. Espinosa y terreno libres; Este: Terrenos libres y Oeste: Terrenos libres y Pablo Moreno.— Superficie: 71 hectáreas 624 metros cuadrados.— VALOR CATASTRAL, Trescientos treinta y dos Balboas (B/. 332.00).—

**CUARENTA Y CUATRO (44) reses:** vacunas de crías de diferentes colores y tamaños, que se encuentran depositadas en poder del señor Saturnino Wittgreen, en el Distrito de San Lorenzo, a las que se les ha asignado un valor total de Mil Cuatrocientos Ochenta Balboas (B/. 1.480.00).—

**DOS CABALLOS (2)** de crías, de seis meses cada uno, de diferentes colores, depositados en poder del señor Saturnino Wittgreen en el Distrito de San Lorenzo, a los que se les ha asignado un valor total de veinte Balboas (B/. 20.00).—

Servirá de base para el remate mencionado la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON DIEZ CENTAVOS (B/.30.662.10), siendo postura admisible las que cubran la mitad de dicha cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el veinte (20%) por ciento de la base como garantía de solvencia.— Así mismo se advierte que si no se presentará oferta por la suma antes dicha, se adjudicará dichos bienes el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.—

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, siete (7) de noviembre de 1972.—

Secretario,

(Fdo.) JOSE DE LOS S. VEGA.—

L. 549555

(Única Publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por Nordstrom e Hijos, S.A. contra la Sociedad ARIPEZ, S.A., cuyo apoderado y Representante Legal lo es el señor Antonio Hilario Ariza, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de Diciembre del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto del mismo, se pague a la empresa demandante lo adeudado.

El bien en remate se detalla así: MICROBUS, marca "Volkswagen", del año de 1971, de siete (7) pasajeros, con motor AE-419207, color rojo, cuatro llantas lisas, la de reemplazo en buen estado, luces funcionan bien, el aro del farol delantero derecho falta; luces traseras en buenas condiciones; parte frontal chocada y reparada; abolladura lado izquierdo frontal; abolladura lado izquierdo central; raspones en la pintura de la carrocería interior buen estado; falta un asiento interior trasero; radio funciona; el motor funciona aparentemente bien, no tiene placa de circulación.

La base para el remate del bien descrito es la suma de Dos Mil Balboas (B/.2.000.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (art. 1251) del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy Diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S:

L-549674  
(Única publicación)

## AVISO JUDICIAL

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, en asocio de su Secretaria, al público,

## HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha presentado SOLICITUD DE INSPECCION OCULAR, SOBRE MEDIDAS Y LINDEROS, por el Dr. Carlos E. Rubio, como apoderado especial de los señores Isauro Muñoz Cedeño, José Antigua Muñoz C., Carmen Amparo Muñoz Cedeño, Homero Ulises Muñoz Cedeño, Rubén Muñoz Cedeño, Tomás Macabeo Muñoz Cedeño, César Augusto Muñoz Cedeño, Gabriel Epaminonda Muñoz Cedeño y Galileo Alcibiades Muñoz Cedeño, Faustina Cedeño Vda. de Muñoz, con el fin de establecer las verdaderas medidas de las siguientes fincas de su propiedad: a) Finca Nº 744 inscrita al folio 326 del Tomo 148 de la Sección de Los Santos, que consiste en un lote de terreno denominado "Quebrada de los Puercos", situado en el Distrito de Pocrí, alindado así: Norte, cerco de Florencio Cuprí, Lorenzo Vergara y camino de Las Tablas a Pocrí; Sur, cerco de Elías Chiari; Este, cerco de Isaías Barrera y terrenos libres; y Oeste cerco de Maximino Cedeño, Orlando García e Ismael Sucre. Este Globo tiene, según el título, extensión de 52 hectáreas y 8,284, metros cuadrados, pero se estima que su verdadera medida es mayor; b) Finca Nº 1173, inscrita al folio 406 del Tomo 192 de la Sección de Los Santos, que consiste en un lote denominado "La Economía de Antigua" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, alindado así: Norte, Albina Grande, Barranco Colorado y manglares; Sur, camino de Juan Díaz; Este cerco de Juan Díaz y Arcadio Muñoz, río de Pocrí de por medio; Oeste, cerco de Raimundo Moreno, los hermanos Barrios y Marcelo Gómez. Esta finca tiene, según el título, 245 hectáreas y 5,400 metros cuadrados, pero se estima que su verdadera cabida es superior; c) Finca Nº 51 inscrita al folio 198 del Tomo 7 de la sección de Los Santos, que consiste en un terreno incultado denominado "El Capurí", ubicado en el distrito de Pocrí, alindado así: Norte, terreno de José E. Medina y Vicente Alonso; Sur, lote segregado, vendido a Heliodora Ulloa viuda de Paz, con la nueva carretera de Pocrí a Las Tablas de por medio; Este terreno de José Antigua Muñoz, José Anria y montes libres y Oeste, terrenos de Fabían y Venancio Anria y terrenos incultos. Esta finca tiene según el título, 58 hec. y 8067 metros cuadrados, pero se estima que su verdadera cabida es mayor; d) Finca Nº 6177 inscrita al folio 346 del T. 843 de la Sec. de Los Santos, que consiste en un lote denominado "Planes del Naranjillo" ubicado en el distrito de Pedasí, alindado así: Norte, terreno de Antonio Bustamante y camino de Patrocinio Bustamante; Sur, Barranco de la Quebrada El Ciruelo; Este, terreno de José Gil Bustamante; y Oeste, terreno de Antonio Bustamante. Esta finca tiene, según el título, 48 hectáreas y 8.125 metros cuadrados, pero se estima que su

verdadera cabida es superior; e) Finca Nº 6113 inscrita al folio 456 del Tomo 832 de la sección de Los Santos que consiste en un lote denominado "El Amparo No. 1" ubicado en el distrito de Pocrí, alindado así: Norte, terrenos de Ambrosio Solís y Misael Ureña, Sur, Amparo Nº 2, río Purio, Este, río Purio y Oeste, El Amparo Nº 2 y terrenos de Ambrosio Solís. Esta finca tiene, según el título, 31 hectáreas y 7,925 metros cuadrados, pero se estima que su verdadera cabida es mayor. f) Finca N. 6114 inscrita al folio 462 del tomo 832 de la sección de Los Santos, que consiste en un lote denominado "El Amparo Nº 2", ubicado en el Distrito de Pocrí, alindado así: Norte, El Amparo Nº 1 y río Purio; Sur, El Amparo Nº 3; Este, río Purio; y Oeste, terrenos de Gabriel Combe y de Saturnino Vergara. Esta finca tiene, según el título, 40 hectáreas y 1,500 metros cuadrados, pero se estima que su verdadera cabida es mayor. g) Finca 6115 inscrita al folio 468 del Tomo 832 de la sección de Los Santos, que consiste en un lote llamado "El Amparo Nº 3" ubicado en el distrito de Pocrí, alindado así: Norte, El Amparo Nº 2; Sur, y Este, río Purio y Oeste terrenos de Gabriel Combe y de Arsenio Zambrano. Esta finca tiene, según el título, 39 hectáreas y 6.750 metros cuadrados, pero se estima que su verdadera cabida es mayor.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y en el de la Alcaldía de Pocrí, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes. Este edicto tendrá una vigencia de diez (10) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria.

L-525080  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio Ordinario propuesto por Odila Monroy Peña contra Elvira Isabel Gómez M., y Ministerio Público, se han dictado dos resoluciones que su parte pertinente dicen así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Sentencia No. 62.— David, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

La señora Odila Monroy Peña otorgó poder especial al Licenciado Arles H. Muñoz para que

en su nombre y representación promoviera juicio ordinario de Interdicción para que con audiencia del Ministerio Público se le nombrara curadora de su hija mayor Elvira Isabel Gómez Monroy.

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NOMBRA a Odila Monroy Peña, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-130-1731, soltera, de oficio domésticos con residencia en Volante, Distrito de Bugaba como curadora de su hija Mayor de edad, soltera, con residencia en Volante, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal número 4-94-535, con la facultad de administrar los bienes que posea Elvira Isabel Gómez Monroy.

Cópiese, notifíquese y consúltese: (Fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) J. Santos Vega, Srío. "Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia.— David, diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971). VISTOS: .....

Por consiguiente, el Cuarto Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADICIONA la sentencia consultada DECLARANDO EN ESTADO DE INTERDICCION para administrar sus bienes a la joven Elvira Isabel Gómez Monroy, disponiendo que en su oportunidad el tribunal primario haga la publicación y la inscripción a que se refiere el artículo 300 del Código Civil y la confirma en todo lo demás. Notifíquese y Devuélvase: (Fdo.) Góndola.— Atanasio Góndola M. (Fdo.) Guillermo Morrison (Fdo.) J. A. Rodríguez.— José A. Rodríguez M. (Fdo.) H. O. de Quirós. Hércilia O. de Quirós, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972) por el término de diez (10) días.

David, 21 de enero de 1972.  
JULIO A. CANDANEDO,  
Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

L-575695 (Fdo.) José de los S. Vega,  
(Única publicación) Secretario.

**AVISO DE DISOLUCION**

La sociedad anónima denominada RICHMOND CORPORATION, S. A., ha sido disuelta según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Tomo 917, Folio 224, Asiento 106.469B desde el 9 de noviembre de 1972.

L. 549661  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ALBERTO V. DUTARY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el "BANCO DE BOGOTA".

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,  
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.  
El Secretario,  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L. 549645  
(Única publicación)

## JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado del Registro Público,  
a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Folio 433, Asiento 96.072 del Tomo 438 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "GALLINA FINANCIAL INC."

Que al Folio 165, Asiento 103-058-C del Tomo 899 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

.....RESUELVESE que la Compañía sea y por la presente lo es disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5996 de septiembre 11 de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Sub-Director Encargado del Registro Público,  
*Jaime De León,*

L. 544062  
(Única publicación)

## ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

1. Que al Folio 201, Asiento 108.054 del Tomo 494 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada SAGE S. A.

2. Que al Folio 558, Asiento 105.029 B del Tomo 890 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

".....la poseedora y dueña de todas las acciones de dicha compañía, procede por este acto a expresar el consentimiento de dicha accionista única para la disolución de SAGE S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6627 de octubre 6 de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 23 de octubre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 549775  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

## EMPLAZA:

A: ALVARO CABAL, para que por sí por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario, que en su contra ha instaurado en este tribunal INDUSTRIAS SAN JUAN, S. A.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de noviembre de 1972.

El Juez,  
(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-549640  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de VICTORIANO o VICTOR PINEDO LARREA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 362-David, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).  
VISTOS: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Victoriano o Víctor Pinedo Larrea, desde el día tres (3) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Martín y Norberto Pinedo Aguirre, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (Fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez: (Fdo.) F. A. JIMENEZ

El Secretario: (Fdo.) Félix A. Morales

L-575696  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "GRABACIONES LOYOLA, S. A.", representada por el señor HIPOLITO RODRIGUEZ, en su condición de Representante Legal y SANTIAGO GARCÍAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el "BANCO DE BOGOTA, S. A."

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez: (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario: (Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L. 549764  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora JUANA MARTINEZ DE SALAZAR, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VICTOR SALAZAR.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez: (Fdo.) JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario: ARISTIDES AYARZA S.

L. 511708  
(Única Publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

1. Que al Folio 452, Tomo 318, Asieto 70. 876 el 15 de marzo de 1967 en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público cons-

ta que la sociedad CIA. RO-SEARCH DE LAS AMERICAS, S. A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2. Que al Folio 204, Tomo 899, Asiento 103.268 C el 22 de septiembre de 1972 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELVESE, que CIA. RO-SEARCH DE LAS AMERICAS, S. A., suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6233 de fecha 20 de septiembre de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado el presente Certificado a los diecisiete días del mes de octubre de 1972.

*Jaime De León,*

Sub-Director General Encargado del Registro Público.

L. 546868

(Única publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado, del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 570, Asiento 117.825 Bis del Tomo 649, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada HERTERN CO. LTD. INC.

2. Que al Folio 411, Asiento 104.619 B del Tomo 890 de la misma Sec. se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que HERTERN C. LTD. INC. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 6128 de 15 de septiembre de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 21 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

*Jaime De León,*

Sub-Director Encargado del Registro Público.  
L. 546865

(Única publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 68, Asiento 69.932 del Tomo 324 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SOCIEDAD LAURA FINANCIERA, S. A. ....

Que la Folio 560, Asiento 101.489 del Tomo 882 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Sociedad Laura Financiera, S. A. a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5872 de 6 de Septiembre de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de Septiembre de 1972.....

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos.....

*JAIME DE LEON,*

Sub-Director Encargado

L-546092

(Única publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 285, Asiento 134.378 del Tomo 748 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BOREAS TRANSPORTS, INC.

2. Que al Folio 325, Asiento 104.567 B del Tomo 892 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida BOREAS TRANSPORTS INC., a partir de esta fecha".

Dicho Convenio fue protocolizado por la Escritura No. 6062 de septiembre 13, 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.

*Jaime De León,*

Sub-Director General Encargado del Registro Público.

L. 546864

(Única publicación)